

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el siguiente informe-propuesta del Servicio de Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En atención a la importancia de realizar una efectiva planificación de la actividad contractual por los Servicios de este Ayuntamiento, con fecha 6 de febrero de 2024, se dictó **INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANUALIDAD 2024**, mediante la que se solicitó a cada Servicio municipal para que remitiera al Servicio de Contratación la planificación de la actividad contractual que se pretenda realizar en la anualidad 2024, al objeto de ser aprobada por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), incorpora la necesidad de planificar la actividad contractual, estableciendo en su artículo 28.4 que *“las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134, que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*

II.- El Plan de Contratación tiene como objetivo dar a conocer la información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual del Ayuntamiento, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de esta Corporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.



En tal sentido, cabe poner de manifiesto que su contenido **no es vinculante sino indicativo**, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la Corporación en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación.

III.- En cuanto a las determinaciones que ha de contener el citado Plan Anual de Contratación, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España, aprobado en octubre de 2023 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (ORIESCON), entre las que se encuentra la siguiente:

“Respecto al contenido, sería deseable que hubiese definido un mínimo común respecto a los datos a incluir en la programación de la actividad contractual. En esta línea, se sugiere considerar los siguientes datos e información como necesarios en la programación de la actividad contractual de un órgano de contratación, teniendo como referencia el anuncio previo del artículo 134 de la LCSP:

- Identificación del órgano de contratación.
- Tipologías contractuales.
- Objeto de los futuros contratos.
- Identificación de los CPV.
- Estimaciones económicas (impuestos excluidos).
- Estimaciones temporales en cuanto a la previsión del inicio del procedimiento.
- Eventuales publicaciones de anuncios de información previa, en su caso.
- Ámbito geográfico de los contratos.
- Estimaciones con relación a los plazos de ejecución.
- Admisión de prórrogas en los casos de servicios y suministros de tracto sucesivo.

Finalmente, podría considerarse la inclusión, siempre que fuese posible y se conociese, de aspectos o información que pudiera resultar de interés a los operadores económicos, tales como habilitaciones exigidas, porcentaje de subcontratación que será admitido, etc. Ello permitiría que los operadores económicos pudieran prepararse mejor las ofertas, repercutiendo directamente en su calidad y contribuyendo a la consecución de las necesidades de los poderes públicos que, además, mejorarían su organización interna al conocer de antemano los gastos previstos, cargas de trabajo y gestión de recursos”.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de la programación de la actividad de contratación, **el Plan recogerá la información relativa a los contratos y Acuerdos Marco en todas sus tipologías, tanto sujetos a regulación armonizada como los no sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos menores que se encuentren previstos.** Se incluyen los contratos previstos del Ayuntamiento, diferenciando el órgano de contratación competente en cada caso, con el fin de cumplir con la necesidad de publicación individualizada por órganos de contratación de las previsiones contractuales.



IV.- Además de los contratos que ordinariamente gestiona este Ayuntamiento, se ha producido un aumento de contrataciones a efectos de poder ejecutar los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El mencionado informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España, señala de manera específica *“la importancia de la planificación de cara a los fondos Next Generation, de modo que una correcta previsión y gestión de los fondos permitan conseguir los objetivos para los que se han destinado”*.

En este sentido, y a la vista de las particularidades que revisten los expedientes vinculados a los fondos Next Generation, tanto en materia de procedimiento como de plazos, hitos y objetivos, se ha considerado procedente aprobar un **Plan vinculado específicamente a estos contratos**. Se trata de controlar la planificación y ejecución de estos contratos de manera específica, gestionando un calendario más adaptado a las características de los mismos, en los que intervienen diferentes áreas de la Corporación.

V.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dedicado a la información institucional, organizativa y de planificación, establece que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*.

VI.- Además, en aras de una mayor transparencia, y control del seguimiento de la planificación, se debe proceder a adoptar las siguientes medidas:

- **Se publicará el seguimiento o evaluación de la programación**, dando así a conocer el grado de cumplimiento de las previsiones y los motivos, que, en su caso, lo hubieran impedido.
- Una vez realizada la publicación del plan, se comunicará a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, a la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, así como a los Colegios Profesionales, a las Asociaciones de PYMES y a las Asociaciones de empresas de economía social y solidaria que así lo soliciten.
- Al objeto de incorporar las nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación que puedan surgir con posterioridad al acuerdo de aprobación del plan, el Servicio de Contratación, con una periodicidad trimestral, elevará las propuestas de modificación del Plan que a tal efecto se cursen por los Servicios Administrativos de la Corporación.
- Durante 2024, los acuerdos relativos a la aprobación de los expedientes de contratación deberán, necesariamente, incorporar en los Antecedentes de Hecho la referencia a su previsión dentro del Plan Anual de Contratación aprobado. En caso de que no consten incluidos en el Plan de Contratación aprobado se requerirá de la previa constancia, dentro del expediente de contratación, de la solicitud efectuada al servicio de Contratación, por parte del correspondiente Servicio Administrativo, relativa a la



necesidad de proceder a la inclusión de la previsión contractual de que se trate en la siguiente modificación del Plan.

- El plan anual aprobado se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, y en la intranet municipal.
- El Plan específico referido a los contratos vinculados a los fondos europeos Next Generation deberá publicarse, además, en el apartado de la web municipal relativa a estos fondos, así como ser comunicado en la Comisión de Seguimiento de Fondos Europeos del Ayuntamiento.

VII.- El órgano competente para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de Órgano de contratación de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024, contenido en el ANEXO accesible a través del siguiente enlace, sin perjuicio de las posibles modificaciones o actualizaciones que puedan realizarse durante el ejercicio:

<https://portalext.santacruzdetenerife.es/nextcloud/s/wwjX5ZFRBy2HedY>

Al objeto de incorporar las nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación que puedan surgir con posterioridad a este acuerdo, el Servicio de Contratación, con una periodicidad trimestral, elevará a este órgano las propuestas de modificación del Plan que a tal efecto se cursen por los Servicios Administrativos de la Corporación.

Durante 2024, los acuerdos relativos a la aprobación de los expedientes de contratación deberán, necesariamente, incorporar en los Antecedentes de Hecho la referencia a su previsión dentro del Plan Anual de Contratación aprobado. En caso de que no consten incluidos en el Plan de Contratación aprobado se requerirá de la previa constancia, dentro del expediente de contratación, de la solicitud efectuada al Servicio de Contratación, por parte del correspondiente Servicio Administrativo, relativa a la necesidad de proceder a la inclusión de la previsión contractual de que se trate en la siguiente modificación del Plan que se eleve a este órgano.

SEGUNDO. – Publicar el Plan Anual de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la Intranet municipal, así como en el portal de transparencia de esta Corporación.

TERCERO. - Aprobar el Plan Anual de contratación vinculado a Fondos Europeos Next Generation del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contenido en el ANEXO accesible a través del siguiente enlace, sin perjuicio de las posibles modificaciones o actualizaciones que puedan realizarse durante el ejercicio:

<https://portalext.santacruzdetenerife.es/nextcloud/s/yfDztJmJ9eD4THj>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571700720274641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

CUARTO. - Publicar el **Plan Anual de contratación vinculado a Fondos Europeos Next Generation del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la Intranet municipal, en el portal de transparencia de esta Corporación, y en el apartado de la web municipal dedicado a fondos Next Generation, así como comunicarlo a la Comisión de Seguimiento de Fondos Europeos.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, a la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, así como a los Colegios Profesionales, a las Asociaciones de PYMES y a las Asociaciones de empresas de economía social y solidaria que así lo soliciten, con la finalidad de difundir las previsiones contenidas en el Plan de Contratación.

SEXTO. - Instar a los entes dependientes del Ayuntamiento a la aprobación de su plan anual de contratación por su órgano de contratación correspondiente, y su remisión posterior al Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Visto Bueno
EL ALCALDE,

